



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2251

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/09/1988 - B.Inf. 18/1988

Sancionada: 18/10/1988

Promulgada: 21/10/1988 - Decreto: 2464/1988

Boletín Oficial: 31/10/1988 - Nú: 2612

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Derógase el último párrafo del artículo 28,
Título IV de la Ley 227/61 que dice "...Tampoco
podrán ejercer quienes padezcan de impedimentos físicos".

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.